

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

Secretaría \* Municipal

RETIRO, junio 05 de 1997.

**DECRETO EXENTO Nº 1.064**

**VISTOS:**

- 1.- Convenio protocolizado con fecha 02 de Abril 1997, celebrado entre el Banco del Estado de Chile y la I. Municipalidad comuna de Retiro, para efectuar prestación de servicio de pago de remuneraciones.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de prestación de pago de remuneraciones, suscrito con fecha 02 de Abril 1997, entre el Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, RUT 97.030.000-7, debidamente representado por don René Encina Leiva, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº5.230.320-6, ambos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 1 Sur 971, en adelante "el Banco", y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica del giro de su nombre, RUT 69.130.800-6, debidamente representada por don José Esmeraldo Ramírez Mardones, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº4.413.089-0, ambos domiciliados en calle Errázuriz Nº240, Retiro.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto, el Convenio protocolizado con fecha 02 de Abril de 1997 y sus anexos Nº1 a fs. 5 y anexo Nº2 a fs. 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



*Gerardo*  
GERARDO JESUS BAYER TORRES  
Secretario Municipal



*Jose*  
JOSE RAMIREZ MARDONES  
Alcalde

JRM/GJBT/nlg  
**DISTRIBUCION:**

- Archivo Secretaría Municipal. (1)
- Depto. Administración y Finanzas. (1)
- Tesorería Municipal. (1)
- Archivo SECMUN. - Decretos vigentes. (1) ✓

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Parral, a            días del mes de            de 1997, entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma del Estado, RUT 97.030.000-7, debidamente representado por don René Encina Leiva, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.230.320-6, ambos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 1 Sur 971, en adelante "el BANCO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, persona jurídica del giro de su nombre, RUT 69.130.800-6, debidamente representada por don JOSE ESMERALDO RAMIREZ MARDONES en su calidad de Alcalde de dicha Municipalidad, Cédula Nacional de Identidad N° 4.413.089-0, ambos domiciliados en calle Errazuriz N° 240, Retiro, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Banco se compromete a otorgar el servicio de traspaso de fondos, para el pago de remuneraciones y otros beneficios, a trescientos veintiocho (328) funcionarios de la Municipalidad, que pertenecen al propio Municipio como a las áreas de Educación y Salud, poniendo a disposición de éstos su red de sucursales, cajeros automáticos y dispensadores de dinero.

~~El costo de este servicio será compensado~~ integra y totalmente con la mantención exclusiva en el Banco de las cuentas corrientes que la Municipalidad tiene actualmente o tenga en el futuro, las que en su conjunto deberán tener saldos de acuerdo a los promedios históricos reales mantenidos a la fecha. Para tal efecto se ha determinado que los períodos promedios a comparar serán de semestres móviles, correspondiendo como primer período el semestre inmediatamente anterior al de la fecha de la firma del presente convenio.

SEGUNDO: Para prestar el servicio indicado en la cláusula PRIMERA, el Banco abrirá a cada funcionario de la Municipalidad que lo solicite, una cuenta de ahorro a la vista unipersonal o una cuenta corriente unipersonal, cuya apertura y mantención estará condicionada a la normativa interna vigente en el Banco. Para optar a una cuenta corriente unipersonal el funcionario deberá tener un ingreso líquido mínimo de 20 UF. En uno u otro caso, el Banco entregará a cada funcionario titular de la cuenta una tarjeta magnética para ser utilizada en los dispositivos de autoservicio del Banco.



El Banco no efectuará cobro alguno de comisión por el mantenimiento de estas cuentas, cualquiera sea el saldo mensual que en ellas se mantenga ni por el uso de cajeros automáticos y dispensadores de dinero.

Los titulares de éstas cuentas sólo estarán afectos a los impuestos que establezca la Ley para estos tipos de productos.

La reposición de las tarjetas magnéticas tendrá un costo unitario de U.F. 0,10, de cargo del titular de la respectiva cuenta.

**TERCERO:** La Municipalidad proporcionará al Banco, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de pago y a través de medios magnéticos, la información referente a los montos a abonar a las respectivas cuentas de su personal.

**CUARTO:** El detalle de la operatoria de apertura decuentas, los plazos y condiciones del intercambio de información y de abono de las remuneraciones, se incluye como anexo N° 1 "SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES - INTERCAMBIO DE INFORMACION", el cual se considera como parte integrante de este convenio.

**QUINTO:** El contenido de los datos informados en los medios magnéticos será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Toda la información proporcionada por la Municipalidad al Banco, en lo relativo a depósitos, será absolutamente confidencial, asimilándose a los sistemas de seguridad con que se manejan internamente estos antecedentes y, en consecuencia, quedan cubiertos bajo el secreto bancario.

**SEXTO:** El servicio que el Banco se obliga a prestar por el presente convenio, se limita a efectuar los abonos de las remuneraciones en las cuentas abiertas por el personal de la Municipalidad en el Banco.

Los abonos correspondientes a las remuneraciones del personal de la Municipalidad se efectuarán por los montos expresamente indicados por la Municipalidad y sólo a través de los medios magnéticos que se establezcan.

**SEPTIMO:** En las cuentas de ahorro a la vista unipersonal o cuenta corriente unipersonal de cada uno de los funcionarios adscritos al presente convenio, deberán quedar abonadas sus remuneraciones el día del pago dispuesto por la Municipalidad, fecha que deberá ser comunicada al Banco a más tardar el séptimo día hábil del respectivo mes de pago.



OCTAVO: El Banco informará a la Municipalidad, mediante listados computacionales, el monto de los depósitos efectuados en las distintas cuentas de su personal, exclusivamente en virtud de este convenio, a más tardar 5 días hábiles después del día de traspaso de fondos.

En este informe, además, deberá señalarse el monto total de los depósitos efectuados.

NOVENO: Por el presente instrumento la Municipalidad otorga mandato irrevocable al Banco para que éste, desde las cuentas corrientes municipales indicadas en el anexo N° 2, o que en el futuro se incluyan en el mismo, efectúe a las cuentas de los funcionarios respectivos las transferencias de fondos que correspondan a los alcances líquidos determinados para cada uno de ellos, de conformidad con la información a que se alude en la cláusula tercera.

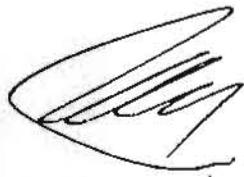
DECIMO: El servicio de traspaso de fondos para el pago de las remuneraciones al personal de la Municipalidad, se iniciará a contar al mes subsiguiente de la firma del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados desde el primer mes de pago de los beneficios, renovable por igual periodo si ninguna de las partes le pone término con un aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación a la fecha de expiración del periodo que esté en curso.

DECIMO SEGUNDO: Al presente convenio se le podrá poner término anticipado si existe incumplimiento por parte del Banco en la entrega del servicio, con un aviso por carta certificada por parte de la Municipalidad con 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

DECIMO TERCERO: Al presente convenio se le podrá poner término anticipado tanto si la Municipalidad no entrega la información requerida en los medios magnéticos, conforme a los parámetros preestablecidos, como si no da cumplimiento a los saldos promedios mínimos establecidos en la cláusula Primera, con un aviso por carta certificada por parte del Banco con 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

DECIMO CUARTO: Con el objeto de coordinar las actividades a desarrollar, las unidades responsables por parte de la Municipalidad y del Banco serán, respectivamente, la Ilustre Municipalidad de Retiro y la sucursal de Parral del Banco del Estado de Chile.

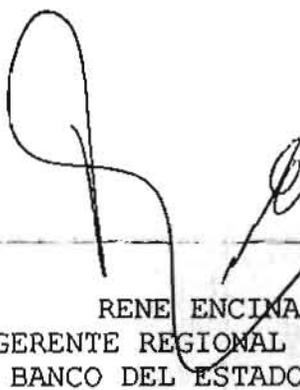


**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Parral y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia; en forma específica, para los efectos de intercambio de información, listados y archivos magnéticos, la Oficina de Parral por parte del Banco del Estado de Chile y el domicilio de calle Errazuriz N° 240, en la ciudad de Retiro, por parte de la Municipalidad.

La personería del representante del BANCO DEL ESTADO DE CHILE consta de la escritura pública de fecha 01-10-96, otorgada ante el Notario don Humberto Santelices Narducci de la ciudad de Santiago, y la personería del representante de la Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 06 de Diciembre de 1996, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Firmado el 02 de ABRIL DE 1997, en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada institución.

  
ALCALDE JOSE RAMIREZ MARDONES  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

  
RENE ENCINA LEIVA  
SUBGERENTE REGIONAL (S) VII REGION  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

  
\* BANCO DEL ESTADO DE CHILE \*  
SUBGERENTE  
\* ABR 97 \*  
REGIONAL  
VII REGION - TALCA

MUNICIPALIDAD RETIRO	
Unidad de Control	Oficina de Partes
Monto	10.15 x mano
Fecha	03 ABR. 1997
Observaciones	

  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
ABOGADO JEFE  
DEPTO.  
\* MAR 97 \*  
LEGAL ADMINISTRATIVO  
FISCALIA

  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONESINTERCAMBIO DE INFORMACION

## I APERTURA DE CUENTAS

1.1.- El Banco abrirá a cada funcionario una cuenta de ahorro vista unipersonal o una cuenta corriente unipersonal. Los funcionarios que tengan una cuenta de ahorro vista unipersonal o una cuenta corriente unipersonal en el Banco, podrán utilizar éstas para el abono de sus remuneraciones, siempre que sea indicado expresamente a través de los medios magnéticos pre-establecidos.

1.2.- La Municipalidad proporcionará, a través de un medio magnético, la información para la apertura de las cuentas de los funcionarios, de acuerdo al esquema de registro que se adjunta en el presente anexo, la cual debe ser completa. El campo "domicilio" deberá contener información actualizada, sin omitir ningún dato, por cuanto la comunicación futura del Banco con el funcionario será por medio de correspondencia dirigida al domicilio que se indique en el medio magnético precitado.

En el caso que un funcionario solicite apertura de una cuenta corriente, el dato "Número de Teléfono" deberá indicarse obligatoriamente.

1.3.- El Banco entregará al titular una tarjeta de cajero automático, la libreta de ahorro o el talonario de cheques, según corresponda.

1.4.- La Municipalidad será responsable de mantener debidamente actualizada la información de los funcionarios adscritos al contrato de pago de remuneraciones, enviando a más tardar el 5° día hábil de cada mes, el medio magnético con los antecedentes referidos a incorporaciones y eliminaciones de funcionarios, de acuerdo a los formatos entregados previamente a la Municipalidad. Los funcionarios incorporados recibirán el primer abono por este sistema al mes siguiente de su ingreso a él.

Las modificaciones o eliminaciones deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el punto este anexo .




CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

INTERCAMBIO DE INFORMACION

II ABONO MENSUAL

2.1.- Se acuerda como fecha de abono de las remuneraciones, la que fije, al efecto, la Municipalidad .

2.2.- La Municipalidad entregará al Banco , cinco días hábiles antes de la fecha de pago, un medio magnético con la información de los abonos líquidos.

En los casos en que la Municipalidad disponga la suspensión de un abono, incluido en el medio magnético referido, deberá hacerlo por escrito, en carta suscrita por el funcionario designado de acuerdo a la cláusula décima cuarta del convenio.

Este documento deberá dirigirse al "Jefe Unidad de Servicios a Instituciones Públicas" de la Gerencia de Recursos Financieros y entregado en Alameda N° 1111 Santiago, dejando constancia de su recepción.

El documento precitado deberá ser enviado, a la unidad mencionada precedentemente, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para el pago.

2.3.- La Municipalidad dispondrá, a más tardar el mismo día del pago, en la cuenta corriente habilitada para estos efectos, los fondos necesarios y suficientes para abonar las cuentas de los funcionarios, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del convenio.

2.4.- El Banco abonará a cada cuenta de los funcionarios exclusivamente los montos indicados en el medio magnético, sin responsabilizarse del contenido de la información.



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONESINTERCAMBIO DE INFORMACION

Para el efecto de cuadratura de los datos contenidos en el medio magnético, se considerará:

- Verificación de sumatoria registros y montos.
- Verificación de registros repetidos.
- Verificación de montos igual a cero.

En caso que el sistema detecte alguno de estos errores u otros que haya que definir, se devolverá el medio magnético a la Municipalidad a través del funcionario encargado del Banco, a objeto que se proceda a su corrección y regrabación.

Este proceso será iterativo y se efectuará hasta verificar que todos los registros se encuentren libres de error o hasta tres días hábiles antes de la fecha de pago. De no encontrarse las verificaciones correctas, los datos que se procesen serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.

2.5.- El Banco no procesará abonos de funcionarios no informados dentro de los plazos señalados. De la misma forma, ~~no se responsabiliza de los datos no~~ modificados oportunamente por la Municipalidad.

2.6.- Cuando el medio magnético a que se hace referencia en los puntos anteriores sea un "Diskette" corresponderá a un dispositivo de 3.5" en formato ASCII.

Si el medio magnético es una cinta, ésta deberá venir, de preferencia, con una densidad de grabación de 6250 BPI.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.



La Municipalidad se obliga a informar mensualmente al Banco de todos los egresos de personal que se hayan producido en el mes inmediatamente anterior.

La información deberá contener las especificaciones de individualización que posibiliten la correcta identificación de las personas, para lo cual deberán anunciar:

RUT, Nombres, Apellidos .



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONESLISTADO DE CUENTAS CORRIENTES

La I. Municipalidad de Retiro mantiene en el Banco del Estado de Chile las siguientes cuentas corrientes, que son utilizadas para el pago de las remuneraciones de sus funcionarios, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas primera y novena del convenio:

<u>OFICINA.</u>	<u>N° CUENTA CORRIENTE</u>
Parral	
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Programa Fondo Social.....	447090343436
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Fondos Ordinarios.....	44709007111
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Depto. de Educación.....	44709041484
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Habilitado.....	44709041620
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Digeder.....	44709041654
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Fondos S.S.S. ....	44709042324
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Depto. de Salud	44709043312
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Progr. Mejor. Barrios.....	44709043371




REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

Secretaría \* Municipal

RETIRO, junio 05 de 1997.

**DECRETO EXENTO Nº 1.066**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento Nº1.064 del 05 de junio 1997, que aprueba convenio de prestación de pago de remuneraciones, suscrito entre la Ilustre Municipalidad comuna de Retiro y el Banco del Estado de Chile.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

- 1.- **DISPONGASE,** conforme a Convenio suscrito, una nueva modalidad de cancelación de remuneraciones al personal del Area Municipal, Educación y Salud, a través de "red de sucursales, cajeros automáticos y dispensadores de dinero" del Banco del Estado de Chile, sin perjuicio para los funcionarios que no se incorporaron al sistema.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



JRM/GJBT/nlg  
**DISTRIBUCION:**

- Archivo Secretaría Municipal. (1)
- Depto. Administración y Finanzas. (1)
- Depto. Administración Educación Municipal. (1)
- Depto. Salud Municipal. (1)
- Archivo SECMUN. - Decretos vigentes. (1) ✓

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
R E T I R O

Secretaría \* Municipal

RETIRO, Noviembre 21 de 1996.

**DECRETO EXENTO Nº 2.129**

**V I S T O S:**

- 1.- Convenio de fecha 08 de Octubre 1996, celebrado entre la I. Municipalidad Comuna de Retiro, y la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, para desarrollar "Programa de Asistencia Jurídica".

**Y T E N I E N D O P R E S E N T E:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695.

**D E C R E T O:**

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de fecha 08 de Octubre 1996, suscrito entre la I. Municipalidad Comuna de Retiro y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº70.786.200-9, para desarrollar "Programa de Asistencia Jurídica", el cual tiene como objetivo garantizar el acceso igualitario de todas las personas de la Comuna a los Tribunales de Justicia, el que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 1996, período que se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con al menos 60 días de anticipación.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto, el Convenio protocolizado con fecha 08 de Octubre 1996.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**GERARDO JESUS BAYER TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSE FAMILIZ MARDONES**  
ALCALDE

JRM/GJBT/nlg

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación.
- Depto. Desarrollo Comunitario.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Tesorería Municipal.
- Corporación Asistencia Jurídica - Región Metropolitana
- Archivo SECMUN. - Decretos vigentes. ✓

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

#### CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL R. METROPOLITANA

En Santiago, a 08 de octubre de 1996, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de Retiro, R.U.T. N°69.130.900-6, representada por su Alcalde Subrogante, don Gerardo Jesús Bayer Torres, chileno, de profesión Profesor, estado civil casado, cédula nacional de identidad N°6.999.161-0, ambos con domicilio en Av. Errázuriz N°240, Retiro, en adelante "la Municipalidad" y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°70.786.200-9, representada por su Director General, don Benito Mauriz Aymerich, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N°3.152.295-1, todos con domicilio en Agustinas N°1419, Santiago, en adelante "la Corporación", se ha convenido el siguiente convenio.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Retiro, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de todas las personas de la comuna a los Tribunales de Justicia, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, a desarrollar un "Programa de Asistencia Jurídica".

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo convenido en la cláusula anterior, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

a) Poner a funcionamiento un Consultorio Jurídico, el que prestará un servicio tanto de atención judicial como de información jurídico-social, disponiendo para ello de un equipo de un abogado y un asistente social, más un conductor.

El servicio de atención judicial se orientará a las causas de tipo civil, laboral, del crimen y de menores, sin perjuicio de los casos que sean competencia del juzgado de policía local y que por su importancia ambas partes determinen atender.

Por su parte, el servicio de información jurídico-social se preocupará de:

- 1.- Informar a los habitantes de la comuna de sus derechos, especialmente de la legislación vigente y de la existencia de servicios públicos o privados que puedan posibilitar el efectivo ejercicio de esos derechos.
- 2.- Derivar y orientar con precisión hacia otras instituciones, cuando ello corresponda.

- 3.- Posibilitar el acuerdo entre las partes en conflicto, cuando ello sea posible, de forma de evitar un juicio. Ante la imposibilidad de arreglo entre las partes, se prestará de la debida representación judicial.

Este servicio atenderá un día a la semana en el local que proporcione el Municipio, sin perjuicio de las gestiones judiciales y extrajudiciales que deberá efectuar en Parral.

b) Aportar los recursos materiales de que dispone actualmente para la consecución de los fines indicados, lo que incluye equipamiento informático básico para prestar el servicio indicado en la letra a).

c) Realizar una evaluación periódica del desarrollo del Programa, mediante informes semestrales que deberá remitir a la municipalidad.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a:

a) Otorgar una suma mensual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) a la Corporación a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes.

b) Poner a disposición del Programa mencionado en este convenio, un local apto para el funcionamiento de éste y que será destinado al uso exclusivo del Consultorio Jurídico, en los días respectivos de atención. Además de acondicionar y dotar dicho Consultorio del mobiliario adecuado para el desarrollo del Programa.

c) Poner a disposición del Programa una línea telefónica y/o un anexo en el local del Consultorio.

d) Proporcionar un servicio de mantención y limpieza del local destinado al funcionamiento del Programa.

e) Pagar las cuentas de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Consultorio, lo que incluye agua potable, energía eléctrica, gas licuado y teléfono.

f) Proporcionar las condiciones de protección que aseguren cierto resguardo de los equipos computacionales que la Corporación ha puesto al servicio de este programa. Dichas condiciones consisten, tanto en protecciones físicas del lugar donde se encuentran los equipos mencionados, como a la vez de vigilancia de los recintos en los cuales los locales se ubican.

**CUARTO:** Las cantidades mencionadas en la Cláusula Tercera de este convenio, se expresan en pesos, y no consideran impuestos al Valor Agregado ni ningún otro tributo futuro. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, los montos indicados serán reajustados en igual porcentaje y época en que el Supremo Gobierno lo decreta para los sueldos y salarios del sector público.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Dicho periodo se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con al menos 60 días de anticipación.

CLAUSULA TRANSITORIA: Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) de la Cláusula Tercera, durante los meses de octubre y noviembre de 1996, el Municipio dará cumplimiento a su obligación pagando la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales.

Se suscribe el presente instrumento en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y los restantes en manos de la Corporación de Asistencia Judicial.

 MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
GERARDO BAYER TORRES  
ALCALDE (S)  
RETIRO  
Municipalidad de Retiro

 CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR  
BENITO MAURIZ AYMERICH  
Director General  
Corp. de Asistencia Judicial  
de la Región Metropolitana

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
SECPLAC



DECRETO EXENTO Nº 747

RETIRO, 9 MAYO 1996

VISTOS:

1.- El Convenio de cooperación oficina de coordinación e información del Capítulo Regional de fecha 08 de mayo de 1996, suscrito entre este municipio y Capítulo Regional de la Asociación Chilena de Municipalidades.

2.- La Resolución Nº55 de 1992 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de conocimiento.

3.- El acuerdo del concejo municipal en sesión 169 ordinaria pública, de fecha 07 de mayo de 1996, que aprobó modificación presupuestaria, para otorgar un aporte mensual al Capítulo Regional de la Asociación Chilena de Municipalidades.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1º.- APRUEBASE, en todos sus puntos el Convenio de cooperación oficina de coordinación e información del Capítulo Regional de fecha 08 de mayo de 1996, suscrito entre este municipio y el Capítulo Regional de la Asociación Chilena de Municipalidades, representada por su presidente Sr. José Sebastian Parra Zúñiga.

2º.- CANCELESE, al CAPITULO Regional la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos) mensuales, a contar del mes de mayo del presente año.

3º.- IMPUTESE el gasto al Subtítulo 25, Item 33, Asignación 009 "Otros", del Presupuesto Municipal vigente.

DECRETO EXENTO N° 747

RETIRO, 9 MAYO 1996

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EL

ORIGINAL.-



MARIA ANGELICA RAMOS RAMIREZ  
Secretario Municipal (S)

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
  - Capitulo Regional - Municipalidad del Maule
  - Archivo SECPLAC
  - Depto. de Administración y Finanzas /
-